

Santiago de Cali, 27 agosto de 2021

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

Señores
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO
27 AGO 2021
FECHA: _____
HORA: 10:37 A.M.
FIRMA: _____

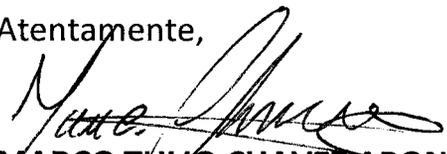
REFERENCIA: Solicitud de Remanentes Procesos.

RADICACION: No. 2014-0052100
No. 2012-006100

DEMANDADO: ALEJANDRO JIMENEZ LOPEZ CC. 16.756180 PROCESO
EMBARGO.

MARCO TULIO CHAVEZ APONZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.897.809 de Cali, Valle, residente en la carrera 17C NO. 33 D 33 La Floresta. Solicito en mi calidad de demandante en el proceso con Referencia ante el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, teniendo en cuenta que ya se encuentra en fallo de sentencia, se sirvan enviar los remanentes del mismo para poder llevar a cabo dicha ejecución contra el señor ALEJANDRO JIMENEZ LOPEZ, identificado con la CC. 16.756.180 de Cali. De antemano agradezco su valiosa colaboración,

Atentamente,


MARCO TULIO CHAVEZ APONZA.
CC. 94.897.809 DE Cali.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo singular, dentro del cual la parte actora solicita oficiar embargo de remanentes. Sírvase proveer. Cali, 6 de septiembre de 2021. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL CIRCUITO DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1697

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2016-00325-00

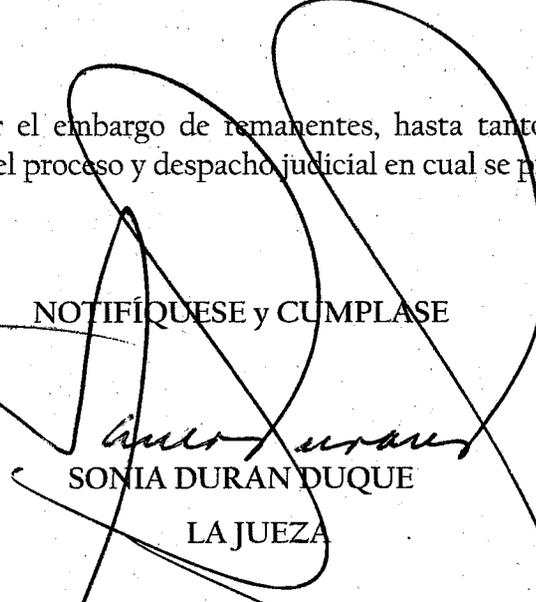
Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicita el demandante el envío de remanentes para poder llevar a cabo la ejecución en contra del señor ALEJANDRO JIMENEZ LÓPEZ parte actora dentro del presente proceso EJECUTIVO, sin indicar en que despacho judicial se adelanta proceso en contra del aquí demandado, ni quien es el demandante y su radicación.

RESUELVE:

ABSTENERSE de ordenar el embargo de remanentes, hasta tanto, se informe la parte demandante, radicación del proceso y despacho judicial en cual se pretende el embargo de los remanentes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE

LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 141 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 SEP 2021

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria